

**AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL**

Unidad Administrativa

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Exp.: A/SER-012127/2019

RESUELVO

De conformidad con lo que establece el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de servicios denominado: ELABORACIÓN DE PROYECTO BÁSICO, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS VPPA (2 LOTES), EN LAS PARCELAS 1.30D Y 3.6A EN EL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS, MADRID, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 970.692,36 euros (IVA excluido), justificándose su necesidad por los siguientes motivos:

La Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, tiene entre sus objetivos llevar a cabo las obras de ejecución de 2 promociones de viviendas VPPA en el distrito de Villa de Vallecas, del municipio de Madrid, en atención a la demanda social de Vivienda con Protección Pública existente dentro de la Comunidad de Madrid.

Para ello necesita un Equipo de Arquitectura formado por un Arquitecto/a, Ingeniero/a Industrial o Ingeniero/a Técnico Industrial y un Arquitecto/a Técnico que redacten el proyecto y formen parte de la dirección facultativa necesaria para la buena ejecución de las obras y que es el objeto de este contrato de servicios.

Las tareas a desarrollar hacen imprescindible que el personal encargado de la ejecución del contrato reúna la cualificación específica que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo ello, y atendiendo a razones de eficiencia técnica y organizativa, se propone su contratación con una asistencia técnica externa. En este momento no se dispone de personal suficiente ni cualificado en el Organismo, ni de los medios para llevar a cabo este trabajo y no se considera posible la incorporación de personal funcionario por los motivos siguientes:

- a. Dilataría mucho la ejecución del mismo y, como consecuencia, la entrega de las viviendas.
- b. Los criterios de selección de funcionarios interinos se encuentran tasados y no permiten filtros según la experiencia laboral de los candidatos.
- c. El personal interino se encuentra asignado a diferentes programas y el objeto de este contrato no entra dentro de las funciones asignadas a estos.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Isabel Pinilla Albarrán

